VIELSO. gos.

mprenorporaos años ocurado sas retodos

con la esde la sentante fera de de fanayores , dicha lia de la tos por al año. atorias. va esta-

peseta. asta su mos de munici-1 Pósito ,50 id. obro de aciones - Recas, de lica. el cobro eres de lo aqueisma. 3

tilla. y exlocales sus comódica ecibo y en reci-

depóerceras scuen-España echo a de las cancias

nenores mprun Capital. 2-15

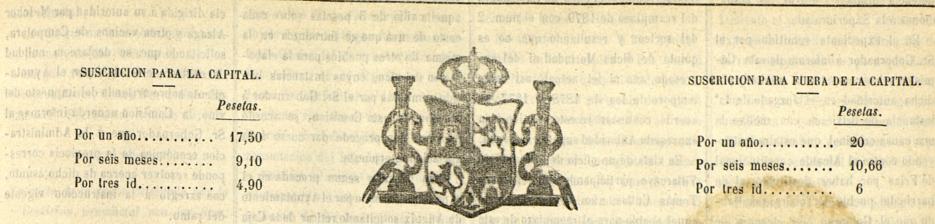
rien el

hierro, Singer

31

INCIAL.

to, in Charleica acast Circumstal	Pesetas.
- mainimh A Por un anorth and	17,50
Por seis meses	The state of the s
Por tres id	4,90



all components and the	Pesetas.
Por un año	. 20
Por seis meses	. 10,66
Por tres id	. 6

travillato de lo y uniquito lo tempo de la lata de Caba, publica proposition de decera parte la Se centri que praete en promoca al BOLEIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pur resolver legge proceds oner on

on commental relationship on

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 8 de Julio de 1880.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Jalon, Pujana, Bustillo, Cecilia D. Ramon, Casaviella, Gallo, San Millan D. Mauricio, y Aparicio, diose lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Presidente abrió debate acerca de la forma en que deberá proveerse interinamente al servicio del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el presente año económico, por no haberse podido contratar en subasta, y la Corporacion acordó autorizarle para que pueda á nombre de la misma celebrar ajustes parciales para la provision interina de los diferentes artículos que constituyen el suministro.

Diose puevamente lectura del informe de la Comision de Fomento en el expediente sobre renuncia hecha por D. Enrique Barrera del cargo de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, en cuyo informe los Sres. D. Santos Cecilia y D. Emilio Villalain opinaban que no se admitiera la renuncia sin oir antes al Sr. Barrera respecto de las causas en que la fundaba, y los Sres. San Millan D. Mauricio y Martinez D. Indalecio proponian que se admitiese la renuncia y que se acordase lo conveniente para la provision de la vacante.

Abierta discusion, el Sr. Gallo manifestó que no habia verdadero dictá men, toda vez que dos individuos de la Comision opinaban en un sentido y los otros dos en otro contradictorio del anterior, y que por tanto debia volver el expediente á la Comision para que asistiendo otros individuos además de los firmantes pueda haber una solucion de la mayoría y un voto particular á fin de que pueda la Corporacion deliberar en la forma en que lo hace siempre.

El Sr. Presidente le contestó que no era posible diferir el debate de la cuestion toda vez que la Corporacion en la sesion de ayer acordó que se verificase en la de hoy.

Entrando en el fondo de la cuestion el Sr. Gallo expuso que estando fundada la renuncia en razones de decoro es de necesidad esclarecerlas, y que no habiéndose oido al renunciante sobre dichas razones era extraño que los Sres. San Millan D. Mauricio y Martinez D. Indalecio hubiesen opinado por que se admitiese desde luego la rerenuncia, poniéndose en contradiccion consigo mismos al asegurar en el dictamen que el Director no tiene facultades para formar à los Profesores ex pediente alguno. All Halan tah alah

El Sr. San Millan D. Simon le contestó que las renuncias de los funcionarios deben ser admitidas sin perjui cio de que la Diputacion determinase despues todo lo que considerase oportuno para el buen régimen de los Establecimientos que estaban á su cargo. sindan area avalora election a

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso à votacion nominal si se admitia la renuncia del Sr. Barrera, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoria de 6 votos de los Sres. Pujana, Bustillo, San Millan D. Mauricio, Jalon, Aparicio y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Casaviella, Cecilia D. Ramon y Gallo.

Estos dos últimos señores explicaron su voto en el sentido de que la Comision con los Diputados de la Capital era incompetente à su juicio para resolver esta cuestion.

Seguidamente se pasó á resolver tambien en votacion nominal si se aprobaba la solucion propuesta de comun acuerdo por los cuatro señores firmantes del dictamen de que se dijera al Director que en lo sucesivo de abstuviese de formar por si expedientes en justificacion de heches que acaezcan en el establecimiento y que se contraiga tan solo à ponerlos en conocimiento de la Diputacion, y quedó desechada por el volo unánime de los Sres., Pujana, Bustillo, Cecilia D. Ramon, Casaviella, Gallo, San Millan D. Mauricio, Jalon y Sr. Presidente.

Los Sres. Cecilia D. Ramon y Gallo explicaron su voto negativo, manifestando que no debió adoptarse resolucion alguna sobre la renuncia del Sr. Barrera, sin haberse formado antes expediente al Director.

La Corporacion acordó tambien por unanimidad que se anunciase la vacante de Profesor de música del Colegio de sordo-mudos, concediendo á los aspirantes el término de 30 dias para la presentacion de sus solicitudes.

Visto el oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Presidente de la Junta provincial del censo de poblacion en que se reitera la peticion de que la Diputacion provincial facilite fondos de su presupuesto, bien sea con cargo al capítulo de imprevistos del presente año económico ó en alguna otra forma, se acordó no haber lugar á dicha pretension.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente instrui do á instancia de D Lino Dorao y otros vecinos de esta Capital, reclamando contra un impuesto establecido por el Ayuntamiente de Burgos sobre carruajes de alquiler. al 1 charless omes

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 8 de Julio de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan .= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Julio de 1880.

Abierta á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan v asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran y Aparicio, el Sr. Presidente manifestó que la habia convocado con el objeto de resolver dos expedientes de competencia, cuya decision es urgente, pasándose á tratar de ellos en la forma siguiente.

Diose cuenta del expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador á la Sala de lo criminal de esta Audiencia para que desistiese del conocimiento de una causa criminal que instruia contra Agapito Ballesteros, Alcalde constitucional de Anguix, por supuestas infracciones legales cometidas por el mismo en unas diligencias de apremio que siguió contra Magdalena Santos, para la realizacion de un débito que dejó á su fallecimiento al Pósito municipal de aquella villa D. Antonio Valenzuela de dos fanegas v seis celemines de grano, de cuyo expediente resulta que la expresada Sala, aceptando los razonamientos expuestos por el Ministerio fiscal, ha dictado auto motivado declarándose competente bajo el fundamento de que las extralimitaciones legales atribuidas al Alcalde pueden constituir delitos; y considerando la Comision que no han sido desvirtuados los fundamentos legales en que esta Corporacion apoyó su anterior informe, acuerda manifestar al Sr. Gobernador que debe insistir en la competencia suscitada y elevar las actuaciones á la Superioridad.

En el expediente remitido por el Sr. Gobernador à informe de esta Comision sobre competencia suscitada por dicha autoridad en el Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca con motivo de una causa criminal que estaba instruyendo contra el Alcalde constitucional de Frias por haber destituido al de barrio del pueblo de Tobera: resultando que el Gobierno civil despues de tramitado dicho expediente le remitió á la Presidencia del Consejo de Ministros à los efectos del art. 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y que con posterioridad la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado providencia desistiendo del conocimiento de dicho asunto, se acordó informar que procede elevar dicha providencia á la Presidencia del Consejo á los efectos que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las una de la tarde.

Burgos 9 de Julio de 1880.=El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 10 de Julio de 1880.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo y asistencia de los Sres. Beltran, Gallo, y Aparicio, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria de ayer.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador en que se participa haber redimido su suerte á metálico Rafael Puente y Campo, quinto número 10 del cupo de Santa Maria del Campo y reemplazo de 1878, la Comision acordó quedar enterada y que se dé de baja como excedente de cupo á Eduardo de la Torre Garcia, núm. 13.

La Comision quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real órden en que se desestima la alzada entablada por el Ayuntamiento de Pradoluengo contra la resolucion de esta Corporación provincial que admitió la renuncia del cargo de concejal de aquella villa presentada por D. Francisco Arana Mingo por el mal estado de su salud.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar de la Isla de Cuba en que da conocimiento de hallarse sirviendo en el 7.º Batallon de Voluntarios de la Habana, con opcion á cubrir plaza en virtud de la Real órden de 2 de Abril de 1878, el mozo Antonio Pereda y Garcia, que

dice ser quinto del cupo de Sotoscueva del reemplazo de 1879 con el núm. 2 del sorteo: y resultando que no es quinto de dicha Merindad ni del expresado año ni del actual, así como tampoco de los de 1878 y 1877, se acordó contestar en este sentido á la expresada Autoridad superior de Cuba.

En vista de un oficio del Alcalde de Villarcayo participando que el mozo Tomás Cubas, núm. 4 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de este año, reside en la Isla de Cuba, poblacion de Cienfuegos, calle de Santa Clara, se acordó que ingrese en el ejército de la Isla y que se dé cuenta del resultado el dia 5 de Setiembre próximo, y que el Ayuntamiento, suspenda la instruccion de las diligencias de prófugo.

Accediendo á la instancia de José Manuel Gutierrez Solana y Solana, quinto de Espinosa de los Monteros de la reserva de 1873, que reside en Madrid, la Comision acuerda oficiar á la de aquella Capital para que se verifique su ingreso en la Caja de aquella provincia.

Dada cuenta de una instancia de Lorenzo Lázaro, vecino de Gamonal, padre de Nicolás Lázaro Arnaiz, quinto núm. 1 del cupo de aquel pueblo del reemplazo de 1878, manifestando que al verificarse la revision de dicho reemplazo en el corriente año alegó el Nicolás la excepcion sobrevenida en el servicio de tener otro hermano en el ejército, sin que el Ayuntamiento resolviera en definitiva por no haber presentado el exponente certificado de existencia de su otro hijo Manuel, y pidiendo que en virtud de dicho documento que presenta con la instancia se señale dia para resolver sobre la excepcion de Nicolás, la Comision acuerda desestimar dicha pretension por no hacerse constar en el certificado el concepto en que sirve el Manuel.

Habiéndose advertido que por haber redimido su suerte á metálico el quinto núm. 1 de la Junta de San Martin de Losa del reemplazo de este año Felix Aosti Orive, se dió de baja á Eusebio Salazar núm. 5, en lugar de haberse otorgado dicho beneficio, como correspondía, al núm. 6 Pedro Gonzalez Salazar, la Comision acuerda que se subsane este error.

Dada cuenta de las instancias elevadas por Quintin Martin Galan y Nicolás Martin Galan, vecinos de Aranda de Duero, alzándose contra la resolución del Sr. Gobernador por la que ha sido desestimada la pretensión hecha por los mismos de que se dejara sin efecto como contrario á la ley el impuesto establecido por el Ayuntamiento de aquella villa de 3 pesetas sobre cada cesto de uva que se introduzca en la misma de otros pueblos para la elaboración del vino, cuyas instancias han sido remitidas por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, se acordó informar que procede dar curso á la apelación interpuesta.

Para informar segun proceda en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Anguix solicitando retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 del importe de sus propios vendidos, con el objeto de atender á la cuarta parte de los gastos de construccion del trozo 2.º de la seccion 1.º de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo, se acordó que se anuncie al público la resolucion del Ayuntamiento y que este remita varios documentos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 10 de Julio de 1880.—El Vicepresidente interino, Luis Bustillo.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Julio de 1880.

ra marible deferment debots decli

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de una certificacion en que se acredita que Saturnino Sanz Abad, quinto núm. 5 del cupo de Santa Cruz de la Salceda para el reemplazo de este año, está sirviendo como sustituto en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Jefe del Detall del 2º Batallon del Regimiento Infantería de Andalucía por conducto del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, la Comision acuerda que se le remita certificacion en que se acredite que José Gonzalez Busquet, soldado de dicho cuerpo, ingresó en 12 de Enero del 78 libre de la nota de prófugo para cubrir su responsabilidad de quinto por esta Capital de la reserva 2.º de 1874.

La Comision quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde de Castildelgado, con oficio de 8 del actual, en que se acredita que sigue enfermo el quinto Pio García Quejana, núm. 2, del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de este año.

Visto el expediente que el Sr. Gober nador ha remitido á informe de esta Comision instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por Melchor Alzaga y otros vecinos de Campolara, solicitando que se declare la nulidad del contrato celebrado por el Ayuntamiento sobre arriendo del impuesto del vino, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que á la Administración económica de la provincia corresponde resolver acerca de dicho asunto, con arreglo á la instrucción vigente del ramo.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Beltran el expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, sobre rescision solicitada por D. Gregorio Peña, vecino de Soncillo, de los contratos que celebró con el Ayuntamiento de Valdeporres, en subasta de 23 de Octubre último para la adquisicion de 1544 robles de los montes de Rio Nela y de la Engaña.

Para resolver-lo que proceda acerca de la reclamación de D. Victoriano Miñon, Cura párroco del barrio de Miñon, correspondiente al distrito municipal de Santivañez Zarzaguda, de que se consignen en el presupuesto municipal de este año económico 20 pesetas con destino á las funciones de Iglesia del barrio citado, se acordó manifestar al Sr. Gobernador la necesidad de que se haga constar la fecha en que sué aprobado dicho presupuesto.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Bustillo el expediente promovido por D. Nicolás Mijangos y otros vecinos de Bugedo, pidiendo la nulidad de un repartimiento formado por la Junta administrativa del pueblo de Valverde para el pago de capital é interés de un censo.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Nicolás Saez, vecino de Villariezo, solicitando la nutidad del segundo remate celebrado por el Ayuntamiento de aquel pueblo para el arriendo del impuesto de consumos, se acordó informar al Sr. Gobernador que á la Administración Económica de la provincia corresponde resolver la reclamación expresada.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Beltran los expedientes remitidos á informe por el Sr. Gobernador sobre destitucion de D. Severiano Molinero y D. Maximino Bravo de los cargos de Médicos titulares de Guzman y La Aguilera respectivamente.

Vista la instancia de Tomás Uzquiza pidiendo que se le declare incompatible para el desempeno del cargo de concejal de Villambistia por haber optado por el de Fiscal municipal, se acordó que acuda en primer término con su pretension al Ayuntamiento, pudiendo

despues apelar de su fallo si le pareciese injusto.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 14 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 14 de Julio de 1880.

degra de la Comision de

Abierta la á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Casaviella, Jalon, San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Pujana, Bustillo, Beltran y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador en el que se invita de Real órden á esta Diputacion para que conteste en el término do 10 dias si está conforme en que vayan á ocupar en la Escuela general de Agricultura dos alumnos de esta provincia, el uno la plaza de alumno interno en la seccion de Ingenieros agrónomos, y el otro en la de Peritos agrícolas, contribuyendo para gastos de manutencion del primero con la cantidad de 1000 pesetas anuales de fondos provinciales, pagadera por trimestres anticipados, y del segundo con la de 500 pesetas, y se acordó contestar en sentido afirmativo y pedir instrucciones sobre el ingreso.

El Sr. San Millan D. Simon mani festó que en cumplimiento del encargo que la Corporacion le habia conferido en la sesion anterior de celebrar contratos parciales para el suministro interino del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y del Colegio de sorde-mudos para el presente año económico habia reunido numerosos datos y conferenciado con algunos comerciantes de esta Capital, resultando de sus investigaciones que no podia obtenerse en dicha forma el racionado para el primer establecimiento por un precio menor de 56 céntimos de peseta por racion y que prestándose el contratista del último año económico á seguir suministrando en los meses de Julio, Agosto y Setiembre al precio de 44 céntimos de peseta la racion del Hospicio provincial, y al de 67 la del Colegio de sordo-mudos, creia que debia ajustarse con él el correspondiente contrato, y la Corporacion lo acordó

El mismo Sr. San Millan D. Simon propuso, y la Corporacion lo acordó, que se rogara al Sr. Gobernador tu-

viese á bien convocar á la Diputacion para el dia 30 de Julio próximo con el objeto de que verifique el nombramiento de Oficial 1.º de las Oficinas de la Diputacion, el de Escribiente de la Junta de Agricultura, y se adopte la oportuna resolucion en el expediente instruido con el objeto de activar la recaudacion del impuesto provincial.

Asi bien se acordo que se anuncie la mencionada vacante de escribiente de la Junta de Agricultura en el Boletin oficial de la provincia por término de 12 dias à contar desde la fecha de su insercion para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion.

Tambien se acordó que figure entre dichas solicitudes la que con esta fecha remite el Sr. Gobernador dirigida á su autoridad por Daniel Gonzalez Miguel, con fecha de ayer, aspirando á la espresada plaza.

La Corporacion quedó enterada del oficio que dirige con esta fecha el Sr. Gobernador trasladando la Real órden en que se autoriza el presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1880-81.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Sr. Director del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta Capital, remitiendo adjunta una copia del acta en que se designan los alumnos dignos de premio en el presente año.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Conservador del Museo histórico y artístico de esta Ciudad, haciendo presente la conveniencia de que se nombre desde luego la persona que ha de desempeñar el cargo de estar al servicio del expresado Sr. Conservador y de la Junta de Monumentos para cus todia de dicho Museo, y proponiendo que recaiga el nombramiento en Bernardo Lopez Manzanedo que hace año y medio viene desempeñándolo, y se acordó nombrar á este interinamente y que se anuncie la vacante por 30 dias en el Boletin oficial de la provincia para que la Diputacion haga en su dia el nombramiento en propiedad.

La Corporacion quedó enterada de la carta dirigida por D. Carlos Montejo y Cartagena al Presidente de la Diputacion desde Valladolid, fechada en 8 del actual, en que da las gracias por el premio que ha obtenido en el último certámen de los juegos florales de esta Ciudad.

Se acordó desestimar la pretension de Margarita de Barrio, vecina de esta Capital, de que se la concediese algun socorro para que su hijo Nicolás de la Fuente que ha estado siete años en el Colegio de sordo-mudos pueda pasar á tomar los baños de Urbernaga.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Fuentespina y Fontioso la autorización que han solicitado para la venta exclusiva al pormenor durante el presente año económico de los artículos de consumo que expresan comprendidos en la Instrucción vigente del ramo.

En el expediente del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices: resultando que D. Lorenzo Saenz de Lázaro, vecino de Pradoluengo, á quien se le adjudicó definitivamente el servicio de las obras de dicho trozo, ne ha otorgado la correspondiente escritura ni justificado haber satisfecho los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, la Corporacion acuerda prevenirle la obligacion en que se halla de cumplir los requisitos expresados.

En el expediente sobre renuncia del cargo de Profesor de música del Colegio de sordo mudos hecha por D. Enrique Barrera y aceptada por la Comision provincial, diose lectura de la instancia que ha presentado D. Francisco Farfan, pidiendo que se le encomiende el desempeño interino de dicho cargo; y considerando que no es urgente por ahora en razon á las vacaciones la provision interina y que está acordada ya definitiva, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Palacios, vecino de esta Ciudad, se acordó admitir á su hijo Joaquin sordo-mudo, de edad de 14 años, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de pensionista externo.

Habiendo acreditado D. Blas Santos que ha llenado cumplidamente su compromiso como contratista del suministro de racionado del expresado Colegio en el año económico de 1879-80, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito constituido por el mismo en garantía de su compromiso.

Se acordó desestimar la pretension de D. Millan Lázaro Portillo, conserje de la Biblioteca provincial, de que se le confiera también el cargo de conserje del Museo provincial.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Pancorbo la autorizacion solicitada por el mismo para construir una alcantarilla que partiendo de la calle de los Mártires de aquel pueblo y atravesando la carretera que de esta Ciudad se dirige á Miranda desagüe en el rio Oron, á calidad de que cumpla las condiciones señaladas por el Director de carreteras provinciales.

Así bien se acordó remitir al Ayuntamiento el proyecto de la alcantarilla expresada formado por la Dirección de carreteras provinciales, para que dicha Corporacion local disponga su ejecucion bajo la direccion de la persona facultativa á quien encomiende dicha obra, que habrá de llevarse á cabo bajo la inspeccion del Director de carreteras provinciales.

Examinado el bando de policía rural redactado por el Ayuntamiento de Tobar con fecha 20 de Mayo último y remitido por el Sr. Gobernador á esta Corporacion à los efectos del art. 76 de la ley municipal vigente, la Corporacion acuerda que procede la aprobacion de las disposiciones que contiene exceptuando la 4. en que se prohibe la entrada de los ganados al pasto en el término titulado de Tremelillo hasta que la autoridad lo ordene, en razon á que siendo de particulares dicha finca el Ayuntamiento no puede dictar prohibiciones sobre dicha entrada ni imponer correcciones por ello.

El Sr. Casaviella votó tambien en contra de la disposicion 10.º que decia así: «Nadie podrá trabajar desde el dia de la fecha del bando hasta la conclusion de la recoleccion de frutos en el campo mas que desde el toque de maitines hasta el de oraciones bajo la multa de una peseta.»

Vista la instancia dirigida á la Diputacion provincial por Doña Gregoria Camarero del Rincon, vecina de Berlangas, quejándose de que los corredores de vinos de Castrillo de la Vega la exigen 10 céntimos de peseta por cada cántara de vino de su propiedad que traslada á Berlangas, se acordó manifestar á la recurrente que acuda al Ayuntamiento en primer término con su pretension, pudiendo despues apelar del fallo que dicte dicha corporacion local, si viere convenirle.

Dada cuenta del expediente instruido sobre nulidad ó validez del remate de peso y medida de uso voluntario de vino celebrado por el Ayuntamiento de Fuentelcesped en el último año económico: resultando que esta Corporacion declaró dicha nulidad comunicando su resolucion al Sr. Gobernador en 10 de Marzo último; y considerando que por Real orden de 13 del mismo mes se vino á establecer la doctrina de que no eran las Diputaciones provinciales sinó los Gobernadores de provincia los competentes para resolver sobre asuntos de esta clase, se acuerda hacerlo así presente al de esta provincia.

Vista la copia certificada remitida por el Alcalde de Orbaneja del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de su presidencia de proceder á un repartimiento vecinal del impuesto del vino por no haber tenido efecto la subasta por falta de licitadores, se acordó que se remita á la Administracion Económica, á quien incumbe resolver lo que proceda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Dionisio Minguez y Arceo, Cura párroco de Cayuela, reclamando contra el acuerdo de la Administracion económica de esta provincia en que ha sido desestimada su pretension de que se deje sin efecto como excesiva la cuota de 39 pesetas 60 céntimos que le fué impuesta en el repartimiento de consumos de aquel pueblo para el último año económico; y resultando que la resolucion apelada descansa en el supuesto de que el recurrente tiene por el Estado una asignacion de 400 ducados, por haberlo así expresado el Ayuntamiento en su informe, y que dicha asignacion es de 200, la Comision acuerda estimar el recurso y revocar el acuerdo de la Administracion Económica, disponiendo que no se exija al reclamante mas que la mitad de la expresada cuota de 39 pesetas 60 céntimos.

No habiendo cumplido el contratista D. Jacinto Martinez, vecino y del Comercio de esta Ciudad, el compromiso que contrajo en la subasta celebrada el 26 de Noviembre último de entregar con destino al Hospicio 50 mantones de las condiciones contratadas, la Corporación acuerda que se celebre nueva subasta para la adquisición de dichos géneros.

Accediendo á lo solicitado por Doroteo Carcedo, jóven acogido en el Hospicio provincial, se acordó autorizarle para que salga definitivamente del Establecimiento con objeto de procurar su sustento ejerciendo el oficio de ebanista, y que se le entregue el vestuario de su uso.

Dada cuenta de la instancia de Ruperta Izarra, vecina de esta Ciudad,
solicitando que se la conceda el beneficio de que un nieto suyo vaya á los
baños de mar á costa de la Provincia
en union con los acogidos del Hospicio,
y considerando que la partida del presupuesto destinada á esta atencion se
refiere tan solo á los asilados, la Corporacion acuerda no haber lugar á
dicha peticion.

Visto un oficio del Sr. Gobernador, fecha 10 del actual, participando que se halla en la cárcel de esta Ciudad el rematado Saturio Santa Olalla, destinado al presidio de Valencia, que no ha podido ser conducido á su destino por haber sido acometido de demencia,

se acordó pedir á dicha Autoridad superior de la provincia se sirva remitir la partida de bautismo y los documentos justificativos de su demencia y pobreza para que en vista de ellos pueda acordarse lo que proceda.

Vista la proposicion formulada por el Arquitecto provincial con el objeto de presentarla al Sr. Gobernador de la provincia en el concurso que anunció en el Boletin oficial correspondiente al dia 3 de Junio último sobre alquiler de habitaciones para oficinas del Gobierno civil, se acordó que se presente, comprendiendo en ella los locales destinados á las oficinas del Gobierno civil y los que ocupa el cuerpo de Orden público en la planta baja, con inclusion de los de la Seccion de Fomento y de la habitacion que ocupa el Sr. Gobernador, siendo cuatro años la duracion del arriendo y 3000 pesetas el alquiler anual.

Se acordó autorizar al Director interino del Hospicio provincial para que disponga la salida á baños de mar y termales de los acogidos de ambos sexos que lo necesiten, acompañados de las Hermanas de la Caridad.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de un año, á contar desde 1,º del actual, á Agustin Heras y Gonzalez vecino de Mazariegos distrito municipal de Mecerreyes, Valentin Arranz de Villalva de Duero, Julian Tovar y Vicente Maeso de esta Capital; por diez meses, á contar desde la misma fecha, á Nicolás Abejon vecino de Valdequintana distrito de Caleruega, Florencio Garcia de Nofuentes, Luis Martin, Gregorio Salas y Juana Perez de esta Ciudad; por ocho meses, á contar desde la misma fecha, à Gregorio Gonzalez vecino de Pradoluengo, Damiana Ruiz de La Parte de Bureba; y por siete meses à Adrian Zamora de Villafranca Montes de Oca, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó conceder próroga de igual pension por término de un mes à contar desde 1.º del actual, á Ramon Rodriguez y Gumersindo Ferarios, ve cinos de esta Capital; por 2 meses á contar desde igual fecha á Paula Maté, Sebastian Campo, vecinos de esta Capital, Eusebio Blanco de Villimar, Santiago Hernando de Cueva de Juarros, Miguel Pascual de Castil de Lences; por 3 meses à contar desde 1.º del actual à Higinio Peña vecino de Valmala, José Andrés Zara de los Balbases, Victor Gomez de las Vesgas, Antonio Saiz de los Ausines; por 4 meses à Castora Palacios y Estanislao Casado vecinos de esta ciudad, Manuel Diez Garcia de Villasandino, Juliana Tamayo de Pradoluengo, Juan Martinez Temiño de Villafria, Ciriaco Blanco de Castroceniza, distrito de Quintanilla del Coco; por 5 meses á contar desde la misma fecha à Petra Martin vecina de esta Capital; por 6 meses á Eugenia Gonzalez, Manuel Ruiz, Mauricio San Martin y Eduardo Perez vecinos de esta Capital, Teodosia Moreno de Salas de los Infantes, Juan Alonso Armiño de Valhermosa, distrito de la Merindad de Valdivielso, Nicolás Rivas y Hernando de Arroyo, distrito de la Jurisdiccion de San Zadornil, Francisco Garcia Martinez de Mecerreyes, Olegario Martin de Palazuelos de Muñó, Eugenio Arceo Villota, de San Llorente, distrito de la Junta de Riolosa, Felipe Gomez Saez de Quintanaloranco; por 8 meses á Gerónimo Calvo vecino de esta Capital, Ricardo Páramo de Pedrosa Rio Urbel; por 9 meses á Mariano Rodrigo de Presencio; y por 10 meses á Pedro Ortiz de esta Capital, para que puedan continuar lactando á sus respectivos hijos.

Se acordó conceder pension de 30 rs. mensuales por término de un año á contar desde 1.º del actual á Leonardo Peña, vecino de Arauzo de Salce, Lesmes Velasco Perez de Arroyal, y por 10 meses á Pedro Aja y Madrazo de Espinosa de los Monteros, y Jacinto Lopez Arroyo de Fuencaliente de Puerta, distrito de los Ordejones, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos gemelos.

Se acordó desestimar igual pretension de Bernarda Vegas Garcia, natural de Itero del Castillo, Vicente Martinez vecino de Briongos, Isabel Garcia de Brulles, distrito de Coculina, Benigno del Olmo de esta Capital, Ceferino Ausin de Celada del Camino, Juan de Pedro Lopez de Quintanar de la Sierra, y de Rufina Estébanez de Villasilos, de que se les concedieran socorros para la lactancia de sus respectivos hijos.

Asi bien se acordó desestimar la pretension de Manuel Domingo, vecino de Baños de Valdearados, de que se admitiera en el Hospicio provincial á su hijo Juan.

Dada cuenta de la instancia de Ignacio Barbadillo, viudo, vecino de Santivañez de Esgueva, distrito municipal de Cavañes de Esgueva, en solicitud de que se admita en el Hospicio provincial à un hijo suyo de tres meses de edad, se acordó desestimar dicha pretension y conceder al recurrente la pension de 30 rs. mensuales por término de un año.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Anselmo Lopez Ocina, viudo, de 81 años, vecino de Poza, debiendo tener ingreso desde luego en atencion á su avanzada edad.

Se acordó así bien admitir definitivamente en expresado asilo benéfico á un niño remitido por el Alcalde de Ontoria del Pinar en 27 de Junio último y que ingresó interinamente en dicho establecimiento á virtud de decreto del Sr. Vicepresidente de la Comision de 28 del mismo mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 14 de Julio de 1880.—El Vicepresidente de la Diputacion, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 17 de Julio de 1880.

B. Magdaler, Turent, Bushing Relation

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo y asistencia de los Sres. Aparicio y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Exemo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, se acordó que se le remita copia de los documentos que presentó Antonio Alvarez Arias para sustituir á Felix Ruiz Mardones, quinto núm. 2 del reemplazo de este año por el cupo de la Junta de Traslaloma

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á instancia de D. Juan Saiz Martinez alzándose de una providencia del A1calde de Santo Domingo de Silos por la cual han sido suspendidas las obras de reparacion de la presa de un molino de su propiedad en término del expresado pueblo; y resultando de la escritura de compra del molino presentada por el recurrente que es propio de este y que segun dicha escritura y el croquis del terreno donde ejecutaba las obras, es tambien de la propiedad del D. Juan la superficie que ha tomado para el ensanche del edificio y variacion del cauce, la Comision acuerda informar que no puede impedirse la continuación de las obras mencionadas.

Se acordó aprobar las relaciones de los precios medios que han tenido los artículos de suministros en las diferentes cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Junio último.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Milatine 38 Sen Milary B. Shin